

## **POLÍTICA DE SOBRE LAS CONSIDERACIONES DE KERSIO EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS ESG**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento denominado Política sobre las consideraciones de Kersio en materia de integración de riesgos de sostenibilidad sido elaborado por KERSIO GLOBAL INVESTMENT, A.V., S.A., (en adelante, “**KERSIO**” o la “**Entidad**”), para dar cumplimiento a la normativa relacionada con la integración de riesgos de sostenibilidad o la que en su caso la sustituya en el futuro:

- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“reglamento de divulgación”).

En particular, en lo que respecta al artículo 3 del mencionado reglamento de divulgación en el que se establece la obligación de que los participantes en los mercados financieros publiquen información sobre su política de integración de riesgos de sostenibilidad.

El reglamento de divulgación propone mejorar la transparencia respecto del modo en que los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros integran los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión y su asesoramiento. Cuando de la evaluación de los riesgos de sostenibilidad se concluya que no existen riesgos de sostenibilidad que se consideren pertinentes, deben explicarse los motivos para ello.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Política es de aplicación, con carácter general, a todo el personal de la Entidad. Asimismo, la presente Política será de aplicación a todas aquellas áreas y departamentos de la Entidad que intervengan o participen en los procesos de prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras y, en particular, en la selección de los productos que se vayan a incorporar en las recomendaciones o en las carteras de inversión de los clientes.

Además, debe ser conocida por todos los consejeros, directivos, empleados, agentes y demás personas vinculadas a la Entidad, directa o indirectamente, por una relación de control, en la medida en que corresponda, así como por todas aquellas personas que mantengan una relación directa o indirecta con la prestación de servicios de inversión a los clientes.

Lo que aquí se disponga habrá de considerarse de forma conjunta con otras políticas y orientaciones internas que al efecto se publicaran, y que tuvieran por objeto detallar con mayor profundidad los procedimientos, contenidos o soportes habilitados al objeto de cumplir con las obligaciones establecidas en esta Política.

### **3. TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad se considera participante en los mercados financieros en la medida en que se ha delegado en ella la función de gestión de la institución de inversión colectiva denominada KERSIO CAPITAL SICAV, S.A. (en adelante, la "SICAV").

En este contexto y de cara a dar cumplimiento a las obligaciones del reglamento de divulgación sobre la política de integración de riesgos de sostenibilidad, la Entidad ha realizado una evaluación de los riesgos de sostenibilidad que afectan a la gestión de la SICAV.

Tras esta evaluación se ha concluido que, actualmente, no existen riesgos de sostenibilidad que se consideren pertinentes o que puedan contribuir a mejorar los retornos futuros de la SICAV puesto que el enfoque de la política de inversión de la SICAV es más amplio y los riesgos de sostenibilidad no se consideran relevantes.

La Entidad se compromete a valorar periódicamente este criterio y, al menos de forma anual, y actualizar la evaluación sobre la pertinencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión relacionadas con la gestión de la SICAV.

### **4. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se modifique el criterio actual de no consideración de los riesgos de sostenibilidad por determinarse que pudieran ser pertinentes y afectar al retorno de las inversión de la SICAV o se delegue la gestión de otras instituciones de inversión colectiva para la que estos riesgos de sostenibilidad sí sean pertinentes.
- (ii) Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
- (iii) A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de la Entidad (Auditoría Interna - externalizado, Cumplimiento Normativo, Gestión de Riesgos), cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento
- (iv) A propuesta de los órganos supervisores.